ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2340371 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARBY VARGAS CORREA

Entre los suscritos, **LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ**, domiciliado en el municipio de Garzón, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.111.943** de Neiva - Huila, quien en su calidad de Subdirector de Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del SENA Regional Huila, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00647 del 3 mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 103 del 18 mayo del 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 54 del 18 de enero de 2018 y la Resolución No. 69 del 21 de enero de 2014, expedida por el Director General del SENA o la que la modifique, quien en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARBY VARGAS CORREA,** identificado con la C. de C. No. 1.083.902.669 de Pitalito - Huila, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021, a partir de la adjudicación del contrato, en la plataforma Secop II, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de marzo de 2021, las partes aceptaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar Servicios Profesionales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o la empleabilidad Rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER, en la especialidad de TURISMO."* **2.** Que, de conformidad con el módulo de Gestión Contractual de la plataforma Secop II, señala el contrato electrónico que el plazo se pactó hasta el 10 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución indicados en el mismo, lo cual ocurrió el 11 de marzo de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato electrónico, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.664.000). **4.** Que, OLGA CECILIA GUZMAN QUINTERO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 30 de Septiembre de 2021, solicita y recomienda prorrogar en tiempo el contrato hasta el 17 de diciembre de 2021 y adicionarlo en valor en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.573.200) M/CTE, indicando lo siguiente: *"Evaluando el cumplimiento de metas en la formación para el programa Sena Emprende Rural en el centro de formación se hace insuficiente el tiempo de ejecución del contrato y se considera prorrogar el plazo por treinta y siete días y adición de recursos por la suma de $4.573.200 de forma proporcional al contrato No.* CO1.PCCNTR. 2340371*".* **5.** Que, para amparar la presente adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 del 14-01-2021, expedido por el Coordinador Administrativo del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el Ordenador del Gasto Subdirector de centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente modificación de acta de adición y prórroga al contrato electrónico publicado en el SECOP II. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la fecha de terminación del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021 que se registró en la Plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del mismo por Un (1) mes y Siete (7) días calendario más, hasta el 17 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cuantía del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021 que se registró en la Plataforma SECOP II, adicionando la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($4.573.200) M/CTE, lo que da lugar a un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($34.237.200) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1621 del 14-01-2021. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021, que no hubieren sido modificadas mediante la presente modificación contractual. **CLAUSULA QUINTA:** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía única contenida en la póliza No. NV-100040365 expedida por la Aseguradora Seguros Mundial S.A., a su costo y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los términos señalados por el SENA en el documento primario del contrato y sobre el plazo de la prórroga. Esta modificación deberá allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente Adición y Prórroga del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 2340371 de 2021, a la Coordinación Administrativa de Centro para lo de su competencia **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la firma de las partes y su publicación en la Plataforma SECOP II. Para su

ejecución, requiere: **a)** El correspondiente registro presupuestal; **b)** Aprobación de la modificación de la garantía única contenida en la póliza No NV-100040365 expedida por la Aseguradora Seguros Mundial S.A., en la Plataforma SECOP II, la cual debe cubrir los términos de la presente Acta; y **c)** Allegar copia de la notificación a la ARL Positiva, sobre esta modificación del contrato.

Se firma la presente acta en el municipio de Garzón - Huila, el 03 de noviembre del 2021.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ

LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ
C. de C. No. 12.111.943 de Neiva - Huila
Subdirector de Centro

POR EL CONTRATISTA

MARBY VARGAS CORREA
C. de C. No. 1.083.902.669 de Pitalito - Huila

Vo.Bo. OLGA CECILIA GUZMAN QUINTERO
Supervisor del Contrato

Revisó texto legal: Emerson Manchola Medina – Abogado – Proceso Gestión Contractual

Proyectó: Carlos Fernando Mahecha – Dinamizador Rural de Centro SER